



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

17



BUENOS AIRES, 08 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 1.640.830/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 457 del 12 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/59 del Expediente N° 1.640.830/14 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por el sector sindical, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 457/14 y registrado bajo el N° 1729/14, conforme surge de fojas 154/156 y 159, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

D.N.R.R.T.



[Firma manuscrita]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



17

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 173/194, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

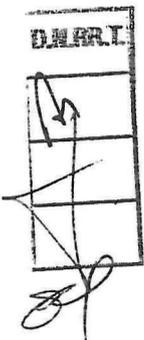
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

17



Nº 457 del 12 de noviembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1729/14 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

17

RESOLUCIÓN S.T. Nº:

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.640.830/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS			
C/			
CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENTIDADES GREMIALES ACOPIADORES DE CEREALES, CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA			
- General			
- Hasta 25.000 Tn.	01/07/2014	\$ 9.195,96	\$ 27.587,88
	01/11/2014	\$ 9.974,51	\$ 29.923,53
- Desde 25.001 a 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 9.683,16	\$ 29.049,48
	01/11/2014	\$ 10.503,77	\$ 31.511,31
- Más de 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 10.117,31	\$ 30.351,93
- Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/11/2014	\$ 10.974,47	\$ 32.923,41
- Hasta 25.000 Tn.	01/07/2014	\$ 10.893,68	\$ 32.681,04
	01/11/2014	\$ 11.815,96	\$ 35.447,88
- Desde 25.001 a 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 11.470,82	\$ 34.412,46
	01/11/2014	\$ 12.442,92	\$ 37.328,76
- Más de 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 11.985,12	\$ 35.955,36
	01/11/2014	\$ 13.000,53	\$ 39.001,59
- Río Negro y Neuquén			
- Hasta 25.000 Tn.	01/07/2014	\$ 9.620,39	\$ 28.861,17
	01/11/2014	\$ 10.434,88	\$ 31.304,64
- Desde 25.001 a 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 10.130,07	\$ 30.390,21
	01/11/2014	\$ 10.988,56	\$ 32.965,68
- Más de 75.000 Tn.	01/07/2014	\$ 10.584,26	\$ 31.752,78
	01/11/2014	\$ 11.480,99	\$ 34.442,97

D.N.R.R.T.

[Handwritten signature]

CCT N° 130/75



Expediente N° 1.640.830/14

Buenos Aires, 09 de Enero de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 17/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **37/15 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T